

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de mayo de 2023.

A despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Bancolombia S.A. en contra de Construcciones Befra S.A.S. y Francisco Javier Betancur, remitida por competencia por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad.

Sirvase proveer


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad.: 17380 31 03 001 2023 00061 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Construcciones Befra S.A.S y Francisco Javier Betancur.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados - pagaré - reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, aunado a lo anterior el líbello cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del estatuto procesal civil.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Construcciones Befra S.A.S y Francisco Javier Betancur, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 3920092511

- Por la suma de \$156.686.152.00 por concepto de saldo insoluto del pagaré suscrito el día 23/05/2022.
- Por los intereses de mora del saldo insoluto a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 02/07/2022 y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y la T.P. 281.727, para que represente a la parte actora en los términos del endoso conferido – fl. 12 archivo 04 del expediente electrónico -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC